



PROCEDEN ADJUDICAR LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA”, A LA EMPRESA PROPONENTE INDUSTRIAS TRIVECA SAC, PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA EPS-SEDALORETO S.A, DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 004-2012-SO-GRL: 06/01/12

Iquitos, 06 de enero del año 2,012.

VISTO: El Proveído N° 17,122, Oficio N° 489-2011-EPS-SEDALORETO S.A-GG, Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2011-SO-GRL: 10/08/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2011-SO-GRL: 10/08/11, se aprobó el Proyecto de Iniciativa Privada para la Implementación del Programa Regional denominado “RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA”, dentro de la jurisdicción de la EPS-SEDALORETO S.A - MAYNAS y YURIMAGUAS, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.;

Que, mediante Oficio N° 489-2011-EPS-SEDALORETO S.A-GG de fecha 25/11/11, el Gerente General de la EPS-SEDALORETO S.A, Ing. Marco A. Vargas Schrader, informa al Pleno del Consejo Regional de Loreto, sobre el Proceso de Iniciativa Privada para la Implementación del Programa Regional denominado “RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA”, al haber transcurrido los 90 días fijados por ley y no existiendo propuesta alguna sobre dicha iniciativa, solicita al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012, que a la letra señala: “De no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión, objeto de la iniciativa privada o de uno alternativo, dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa. En dicho supuesto, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, aprobará la propuesta de iniciativa privada, declarada de interés y procederá a la adjudicación directamente al proponente”;

Que, en atención a los fundamentos de la petición, sustento técnico, legal y antecedentes que originaron el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2011-SO-GRL: 10/08/11, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2012, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con ocho (08) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y un (01) voto de abstención por parte del Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, representante de la Provincia de Requena y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: PROCEDER ADJUDICAR LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE AGUA POTABLE NO FACTURADA”, A LA EMPRESA PROPONENTE INDUSTRIAS TRIVECA SAC, PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA EPS-SEDALORETO S.A, DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto